

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

P.P.P 2022-00482

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de agosto de 2022, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda PRIVACION PATRIA POTESTAD adelantada por la señora INGRID ALEJANDRA DIAZ ARIAS contra DIEGO ANDRES CAÑARETE CUBILLOS. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and a long, sweeping underline.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ